SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de abril de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	**665**
Actuación:	**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante:	**SANDRA LORENA GONZALEZ GONZALEZ**
Demandado:	**JAIME ALEXIS MUÑETON DÍAZ**
Radicado:	**76 001 31 10 001 2021 00095 00**
Providencia	**Auto Admite demanda**

La señora **SANDRA LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** presentó demanda de Fijación de Cuota Alimentaria a través de apoderado judicial, en contra del señor JAIME ALEXIS MUÑETON DÍAZ.

De la revisión realizada a los documentos aportados con la demanda se observó que en el registro civil de nacimiento de Gabriela Muñetón Gonzalez se encuentra nota que indica lo siguiente:

"…Mediante Sentencia No. 181 fechada el 15 de octubre de 2014 el Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali (V) privó de los derechos de patria potestad respecto de la menor de edad Gabriel Muñetón Gonzalez al padre señor Jaime Alexis Muñetón Díaz. La decisión no exonera al padre de sus deberes y obligaciones para con la menor…"

Es por lo anterior que no es claro para el despacho si en la Sentencia No. 181 se fijó o no, cuota alimentaria a favor de la adolescente Gabriela.

En tal sentido se requerirá a la parte actora para que aporte la Sentencia No. 181 del 15 de octubre de 2014 del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión.

Ahora bien, si la cuota alimentaria ya se encuentra fijada, la parte actora debe ajustar la demanda de acuerdo con los lineamientos del proceso ejecutivo de alimentos, o

YMHP

si lo pretendido es la revisión de la cuota alimentaria que pudo haber sido fijada en la sentencia referida.

Así las cosas, se inadmite la demanda a fin que la parte actora aclare los hechos de la demanda y así poder continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**, **Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por la señora **SANDRA LORENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en contra del señor JAIME ALEXIS MUÑETON DÍAZ.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, en los términos dispuestos en este Auto, so pena de rechazar la misma.

TERCERO. – RECONOCER personería para actuar al abogado Luis Alberto Jiménez Rodas identificado con cédula 14.935.198 y Tarjeta Profesional 40289 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este proceso asuma la representación de la demandante en los términos del poder por ella conferido.

NOTIFIQUESE,

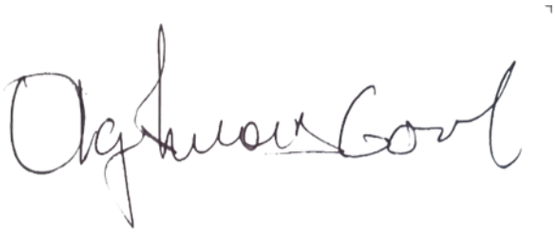

OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

- SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ